





"Luis Felipe Clement, representante de la Cervecería Alemana del Pacífico, manifiesta que los recibos que aparecen en el expediente representan el valor de los giros o letras que acompañan con su escrito de 22 de Agosto pasado documentos estos últimos que debieron ser entregados al señor Haskins por el empleado R. Gómez en lugar de expedir los recibos a que se han hecho referencia y que como las letras llevan los timbres correspondientes debe eximirse a la Cervecería de la responsabilidad correspondiente. Pero este Despacho observa que si bien es cierto que las letras llevan adheridos y anulados los timbres del caso, no se ha establecido que los recibos expedidos por Gómez representan el valor de dichas letras ya canceladas. Por lo tanto hay que considerar responsable a la Cervecería Alemana del Pacífico salvo que se pruebe lo contrario.

"El señor Carlos Arturo Müller en representación de la Rockgas, expuso los argumentos o parecidos argumentos de los quejicos por Escala A., y por lo tanto, en este caso también caben las mismas observaciones que se hicieron a aquél.

"El señor José Antonio Rondón ha assumido la responsabilidad que le corresponde a la Panama Brewing & Refrigerating Co., y no ha presentado pruebas de descargo ni alegatos en su defensa.

"El señor William Clapp Haskins ha presentado un memorial en el que hace constar que él recibió los documentos que le fueron decomisados en su establecimiento, bajo protesta y que las personas o entidades que le habían expedido los documentos mencionados estaban comprendidos a adherirse los timbres correspondientes. Pero no hay en el expediente constancia alguna de esta manifestación ni prueba de que ella sea cierta, y por lo tanto este Despacho se ve en el caso doloroso de considerarlo infractor de la Ley 22 de 1925, por haber recibido los citados documentos sin timbre.

"Por las razones que se dejan expuestas, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 38 de la Ley 22 de 1925.

FE RESUELVE:

"Imponer a cada uno de los señores Manuel Escala Ayala, Cervecería

Alemana del Pacífico, Rockgas, José Antonio Rondón, una multa de diez balboas (B. 10.00) y la obligación de adherir y anular en los documentos que expidieren los timbres correspondientes, y al señor William Clapp Haskins una multa de cinco balboas. "Atentamente.

"LEOPOLDO ARCESENTE,  
"Administrador General  
"El Secretario Contador.

"L. C. de la Guardia".

Las presentes diligencias subieren esta Superioridad en virtud de aprobación concedida a los señores W. C. Haskins, J. A. Rondón y la Cervecería Alemana del Pacífico, mediante no han sucedido el recurso interpuso en forma en el que obliga a este Despacho a revocar la resolución aprobada y como, por otra parte, se observa que ésta se ajusta a las constancias de autos y está fundada en las prescripciones legales que gobiernan el impuesto de timbre, su confirmación se impone; pero esta Superioridad advierte que al revisar la resolución recurrida sólo tiene en cuenta los recursos interpusos por Haskins y Rondón y no el que interpuso Clement como gerente de la Compañía Alemana del Pacífico, pues si éste tuvo intención de aplicar, dentro de su propósito, desde el momento en que tocó la palabra "impuesto" o "aplicar" en el título de la consideración de fecha 11 de septiembre último y por eso al resolverse dicho escrito sólo se tuvo en cuenta la reconsideración.

Ahora, la aprobación de Clement que figura en autos, no se interviene contra la resolución que se examina en esta segunda instancia, sino contra otra posterior fechada el día 13 de Octubre último, que se limitó a negar la reconsideración solicitada por el citado Clement, lo que hasta para que esta última no sea materia de examen por parte de esta Superioridad, de acuerdo con el artículo 1051 del Código Judicial.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución apelada.

Cópiale, notifíquese y devuélvase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## Se contrata la explotación de unas salinas

### CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscriptos, a saber: Enrique A. Jiménez, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excmo. Señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará El Gobierno, y Enrique Parada y Carlos F. Rodríguez, en sus propios nombres, por la otra, que en lo sucesivo se denominarán los Contratistas, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primer: El Gobierno concede a los Contratistas, en virtud, por el término de diez años, prorrogables a diez años más, a juicio del Poder Ejecutivo, un lote de terreno denominado Alibina de los Malacutios, jurisdicción del Distrito de Chame, Provincia de Panamá, lote de terreno que mide trece hectáreas con seis mil cuatrientos sesenta y nueve metros cuadrados de superficie (13.696 m.²), y es administrado por todos los habitantes que allí residen, en el cual los Contratistas se proponen establecer y explotar la elaboración de sal común debiendo los Contratistas comenzar la explotación más tarde dentro de tres meses después de firmado este contrato, siendo entendido que esta concesión no constituye monopolio.

Segundo: Los Contratistas se comprometen a hacer la explotación bajo la inspección del Gobierno, el cual aprobó el tiempo en tiempo los precios de los artículos y las tarifas de los servicios, y se comprometen a emplear procedimientos científicos en la explotación; también quedan obligados los Contratistas a proporcionar los libros de contabilidad y a dar las facultades para el mejor esclarecimiento del asunto.

Tercero: Los Contratistas darán a la Nación la participación en las utilidades de la empresa, por la cual deben producirse al ser vendida, en la siguiente proporción: dos centavos o un centavo de cada saco de sal ordinaria y cinco

centavos oro por cada saco de sal fina o refinada.

Cuarto: Los Contratistas se comprometen proporcionar empleos en la industria que van a establecer a los parientes en la proporción legal, con el auxilio de los técnicos o especialistas que se requieran, en caso de no hubiera en el país.

Quinto: Los Contratistas quedan exentos de pagar impuesto o contribución comercial para la maquinaria inicial que importen para el refinamiento del artículo o producto de sal común, sustancias químicas para el mismo fin y uso de los terrenos necesarios para la instalación de las maquinarias y anexos.

Sexto: Para responder del fiel cumplimiento en las obligaciones contenidas en este contrato, los Contratistas depositarán en el Banco Nacional como fianza pecuniaria correspondiente la suma de B. 100.00. Esta suma quedará en favor del Tesoro Nacional por motivo de incumplimiento de parte de los Contratistas de algunas de las cláusulas de este contrato o en caso de rescisión. Igualmente será causa de rescisión la falta de pago por parte de los Contratistas del producto que correspondiere a la Nación, por un tiempo mayor de diez meses y la fianza quedará a favor de la mencionada entidad.

Séptimo: Este contrato no podrá traspasarse sino con el consentimiento del Gobierno, y los Contratistas se someterán en todo a lo que con ellos se refiere a los Tribunales de la República y se obligan a no intentar en ningún caso reclamación alguna por la vía diplomática.

Octavo: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que por este contrato asumen los Contratistas, será motivo de rescisión, la cual podrá ser decretada administrativamente.

Noveno: El presente contrato se suscribirá para su validez de la siguiente forma: el Excmo. Señor Presidente de la República y deberá ser

elevado a escritura pública, siendo de cargo de los Contratistas los gastos notariales respectivos y cualesquier otros.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en Panamá, a los 2 días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Los Contratistas,  
Enrique Purada y  
Carlos F. Rodríguez.

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Panamá, Diciembre 2 de 1933.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## Se permitirá la instalación de Clubes en los cuales en los cuales podrán jugarse juegos chinos

### CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscriptos, a saber: Enrique A. Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, por una parte, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y Henry Woo y Osmond Hoque, en su propio nombre, que solitariamente constituyen la otra parte, que en adelante se llamará Los Contratistas, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primer: El Gobierno permite a los contratistas instalar y hacer funcionar en cada una de las ciudades de Panamá y Colón, uno o más clubes para la explotación de juegos chinos, siendo entendido que quedan prohibidos todos aquellos juegos de suerte y azar "en que el triunfo, la suerte o premio sean indicados con jeroglíficos, alegorías, charadas, estampas o signos caprichosos de cualquier naturaleza."

Segundo: La entrada a estos establecimientos queda reservada a los contratistas, instalar y hacer funcionar en cada una de las ciudades de Panamá y Colón, uno o más clubes para la explotación de juegos chinos, siendo entendido que quedan prohibidos todos aquellos juegos de suerte y azar "en que el triunfo, la suerte o premio sean indicados con jeroglíficos, alegorías, charadas, estampas o signos caprichosos de cualquier naturaleza."

Tercero: Los clubes funcionarán en locales especialmente acondicionados al efecto y en los sitios que no sean inconvenientes a Juicio del Gobierno. A ellos tendrán libre acceso, en cualquier hora del día o de la noche, los miembros del Cuerpo de Policía Nacional en ejercicio de funciones y la persona o personas que el Gobierno designe para su inspección.

Los órdenes de las autoridades de policía serán de imperativo e inmediato cumplimiento en dichos establecimientos.

No se permitirá en ellos la venta o consumo de bebidas embriagantes o espirituosas.

Cuarto: El término de duración de este contrato es de cinco años, a partir del primero de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Quinto: Los contratistas, en compensación del beneficio que reciben, contratarán las siguientes obligaciones:

a) Pagará al Tesoro Nacional por personalidades adelantadas, la suma de dos mil trescientos balboas (23.300.00) por cada uno de los clubes que establezcan en las ciudades de Panamá y Colón. Es entendido que

la cantidad mínima que pagarán los contratistas cada mes, será de cuatro mil seiscientos balboas pesos, aun cuando no llegaren a establecer ningún club;

b) Comprar a la Lotería Nacional de Beneficencia, semanalmente, billetes por la cantidad de setecientos doce balboas con cincuenta centésimos (B. 712.50). Esta compra se efectuará el sábado anterior al sorteo y los billetes se darán a la venta en cada plaza;

c) No establecer ningún juego chino que se inicia un día para continuarlo al día siguiente, es decir, que sufra interrupción alguna, pues ello daría lugar a que personas extrañas a la colonia china hagan apuestas por conducto de terceros;

d) Mantener en el Banco Nacional, como depósito a la orden del Gobierno, la suma de cuatro mil seiscientos balboas (B. 4,800.00) para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Quinto: El Poder Ejecutivo podrá rescindir administrativamente este contrato.

Por cualquiera de las causales que establece la Ley, o dando aviso previo a los contratistas con tres meses de anticipación;

b) Por infracción de cualesquier de las estipulaciones consignadas en este contrato.

Este contrato, cuya celebración ha sido autorizada por el Consejo de Gabinete en sesión del día 30 de Noviembre de 1933, en vista de las disposiciones del artículo 1861 del Código Administrativo y de la Ley 142 de 1928, requiere para su validez, de la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en doble original, en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Los Contratistas,

Henry Woo y Osmond Hoque.  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 2 de 1933.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PÚBLICAS

### SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA

#### SOLICITUD

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

Senor:  
Yo, José Arosemena, mayor de edad, panameño y comerciante, en mi calidad de Secretario-Gerente de la Compañía Líquorera de Panamá S. A., solicito para su valioso conocimiento, que se registre en la Oficina de la Dirección de la Nación, una marca que contiene el lema "VERY OLD WEST INDIAN RUM", la cual es de color negro y amarillo, con un efecto brillante, que se aplica en los envases de la Compañía, que contiene licor de ron.

La marca consta:

1. En los envases

2. En la etiqueta.

3. En el recipiente.

4. En el envase.

5. En el recipiente.

6. En el recipiente.

7. En el recipiente.

8. En el recipiente.

9. En el recipiente.

10. En el recipiente.

11. En el recipiente.

12. En el recipiente.

13. En el recipiente.

14. En el recipiente.

15. En el recipiente.

16. En el recipiente.

17. En el recipiente.

18. En el recipiente.

19. En el recipiente.

20. En el recipiente.

21. En el recipiente.

22. En el recipiente.

23. En el recipiente.

24. En el recipiente.

25. En el recipiente.

26. En el recipiente.

27. En el recipiente.

28. En el recipiente.

29. En el recipiente.

30. En el recipiente.

31. En el recipiente.

32. En el recipiente.

33. En el recipiente.

34. En el recipiente.

35. En el recipiente.

36. En el recipiente.

37. En el recipiente.

38. En el recipiente.

39. En el recipiente.

40. En el recipiente.

41. En el recipiente.

42. En el recipiente.

43. En el recipiente.

44. En el recipiente.

45. En el recipiente.

46. En el recipiente.

47. En el recipiente.

48. En el recipiente.

49. En el recipiente.

50. En el recipiente.

51. En el recipiente.

52. En el recipiente.

53. En el recipiente.

54. En el recipiente.

55. En el recipiente.

56. En el recipiente.

57. En el recipiente.

58. En el recipiente.

59. En el recipiente.

60. En el recipiente.

61. En el recipiente.

62. En el recipiente.

63. En el recipiente.

64. En el recipiente.

65. En el recipiente.

66. En el recipiente.

67. En el recipiente.

68. En el recipiente.

69. En el recipiente.

70. En el recipiente.

71. En el recipiente.

72. En el recipiente.

73. En el recipiente.

74. En el recipiente.

75. En el recipiente.

76. En el recipiente.

77. En el recipiente.

78. En el recipiente.

79. En el recipiente.

80. En el recipiente.

81. En el recipiente.

82. En el recipiente.

83. En el recipiente.

84. En el recipiente.

85. En el recipiente.

86. En el recipiente.

87. En el recipiente.

88. En el recipiente.

89. En el recipiente.

90. En el recipiente.

91. En el recipiente.

92. En el recipiente.

93. En el recipiente.

94. En el recipiente.

95. En el recipiente.

96. En el recipiente.

97. En el recipiente.

98. En el recipiente.

99. En el recipiente.

100. En el recipiente.

101. En el recipiente.

102. En el recipiente.

103. En el recipiente.

104. En el recipiente.

105. En el recipiente.

106. En el recipiente.

107. En el recipiente.

108. En el recipiente.

109. En el recipiente.

110. En el recipiente.

111. En el recipiente.

112. En el recipiente.

113. En el recipiente.

114. En el recipiente.

115. En el recipiente.

116. En el recipiente.

117. En el recipiente.

118. En el recipiente.

119. En el recipiente.

120. En el recipiente.

121. En el recipiente.

122. En el recipiente.

123. En el recipiente.

124. En el recipiente.

125. En el recipiente.

126. En el recipiente.

127. En el recipiente.

128. En el recipiente.

129. En el recipiente.

130. En el recipiente.

131. En el recipiente.

132. En el recipiente.

133. En el recipiente.

134. En el recipiente.

135. En el recipiente.

136. En el recipiente.

137. En el recipiente.

138. En el recipiente.

139. En el recipiente.

140. En el recipiente.

141. En el recipiente.

142. En el recipiente.

143. En el recipiente.

144. En el recipiente.

grueso. En un círculo sintonizado más abajo y también casi en el centro de la etiqueta se destaca la cabeza de una negrita oriunda de Las Antillas, la que lleva cubierta con un pañuelo en colores llamativos al estilo que se usa en las Antillas. A ambos lados de ese círculo aparecen dos hermosos tallos de guineos en producción. Bajo los tallos almidonados, se ve el cuadro "4" que indica el número de la licorina obtenida por los licores de la Compañía, en las Exposiciones de Roma, Milán y Sevilla. Exactamente debajo del círculo donde aparece la negrita se lee la leyenda ESTABLISHED IN 1899 SUPERIOR QUALITY.

3º El nombre distintivo, y la estampa conjunta o separadamente componen la marca. Se usa sobre los envases que contengan el licor o vino o donde la Compañía lo estime conveniente a sus intereses reservándose la misma el derecho de imprimir dicha marca en todo idioma, forma, color y tamaño y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello altere su carácter distintivo.

Acompañamos el cliché y los comprobantes que exige la Ley.

Somos del señor Secretario con toda consideración.

Panamá, Diciembre de 1933.

Compañía Líquorera de Panamá, S. A.

Justo Arosemena,  
Secretario-Gerente.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, Panamá, 4 de Diciembre de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos teriales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

E. S. D.

Señor:

Yo, Justo Arosemena, mayor de edad, panameño, comerciante, en mi calidad de Secretario Gerente de la Compañía Líquorera del Panamá, S. A., solicito la verificación del producto, el registro de una marca de fábrica, que desde hace mucho tiempo, usa la compañía que represento para amparar y distinguir en el comercio, una

clase de licor fabricado por la misma, denominado "SLOE GIN".



la marca consiste:

1º En una etiqueta rectangular cuyo fondo ha sido impreso en color amarillo, subtendiendo dicho color a un tono amarillo-rojizo de tal manera que dicho fondo se encuentra dividido en tres colores que podría denominarse, amarillo, en la parte abajo; un tono de amarillo-naranja hacia el centro, y otro tono amarillo-rojizo en la parte alta, siendo elrededor del rectángulo aparece un filo de ruedo. En la parte alta del centro de la etiqueta se encuentra el grabado de una campana que constituye la marca de fábrica de la Compañía, a los lados de la cual se ven dos ramas con hojas y frutos del árbol que produce la pulpa a base de la cual es hecho ese licor. Ocupando sitio de preferencia debajo de la campana atendida se leen las palabras "SLOE GIN" las cuales han sido impresas en tipos grandes y claro de color rojo con rielte negro. Debajo de esta leyenda y en tipo negro más pequeño aparecen las palabras SUERIOR QUALITY.

La marca de fábrica en cuestión viene usándose la compañía en estas etiquetas colocadas sobre los envases que confieren ese licor, reservándose la misma el derecho de aplicarla en las formas que conviniere a sus intereses, y de introducirle variaciones con respecto a diferentes idiomas, sin que por ello altere su carácter distintivo que como queda expresamente descripto.

Acompañamos el cliché y los comprobantes que exige la ley.

Soy el señor Secretario con toda consideración.

Justo Arosemena.  
Panamá, Diciembre 1º de 1933.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, 4 de Diciembre de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos teriales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

## Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

### NOTARIA PRIMERA

Dia 4 de Diciembre

Nº 252. Edward James Chuch o John Chuch. Se protocoliza su juicio de sucesión.

Nº 254. Por el cual el Gobierno Nacional vende a la señora Partula Ortega, un lote de terreno denominado "El Cope", situado en el distrito de Chame, Provincia de Panamá, por \$2,500.

Nº 255. The Chase National Bank of the City of New York, sucursal de Panamá, cancela hipoteca a las señoritas María Josefina y Teresa Ureña.

Nº 256. El señor Everett Galbraith Hemenway protocoliza poder que le confiere la "Western Electric Co. Inc. of Cuba".

Nº 257. El señor Everett Galbraith Hemenway, protocoliza varios documentos relacionados con la constitución de la sociedad anónima denominada "Western Electric Company, Inc. of Cuba".

Nº 258. Pan American Trust Co. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la mayoría de los accionistas de dicha sociedad en la cual se declaró disuelta ésta.

### NOTARIA SEGUNDA

Dia 4 de Diciembre

Nº 259. Por la cual el señor Leo nidas Duarte, acepta la venta que le hizo la señora Dolores Tribaldos de Delgado.

## Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el dia 4 de Diciembre de 1933.

Nº 2228. Contrato celebrado el 21 de noviembre de este año, en Panamá, por el cual la United Motors

vende condicionalmente a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas un carro camión marca "Ford" BB.

Nº 3029. Escritura número 28 de 31 de junio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica gratis

tamente a Carlos Laureano López un solar ubicado en esa población.

Nº 3040. Escritura número 951 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Laureano López vende a Santiago Sánchez un lote de terreno ubicado en Las Tablas.

Nº 3041. Oficio número 996 de hoy, del Juez 4º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, adicione el auto de secuestro decretado a solicitud de Nicolás Salomé Rangel contra Juan Guillermo Barrios.

Nº 3042. Este documento entró anteriormente al Registro el 3 de octubre de 1933, bajo asunto 3467 del Tomo 19 del Distrito.

Nº 3043. Certificado expedido por el Notario del Circuito de Herrera el 28 de octubre último, el cual adiciona la escritura a que se refiere el anterior.

Nº 3044. Escritura número 466 de 23 de noviembre último, de la No-

taría de Colón, por la cual Attilio Ferrari vende a Luis Fidencio Esteban Jr. el motociclo "A. G. Leot".

Nº 3045. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 2 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Radicchi Nicola", domiciliada en esta ciudad.

Nº 3046. Escritura número 505 de 5 de julio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Leonidas Duarte acepta la venta que le hizo Delmira Tribaldos de Delgado.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

## Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

### NACIMIENTOS

(Día 4 de Diciembre)

Gladys E. Hernández  
Eduardo Portillo  
María B. Gaudíon  
Esther Sierra  
Nicolás Martínez  
Cándido Acuña  
Rogeto Valdés  
Felida Denver  
Judith F. Rangel  
Rosalia Pérez  
Manuela Rejas  
José D. González

### DEFUNCIONES

(Día 4 de Diciembre)

Ng Sui Kwe  
Elena Rodríguez  
Silvia A. Vásquez  
Doris Prescot  
Alfredo Johnson  
Guillermo Ortega  
Carlos Acuña  
Gregorio Hernández  
Joséfa Vega  
Natalia Ma. López  
Natalia Navarro  
Ubaldo Parteth  
Paul L. Bryan

## EDICTOS Y AVISOS

### AVISO DE LICITACION

A propuesta de parte intercesora, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 del Código Fiscal y de lo resuelto por el Consejo de Gabinete, pone a la venta mediante licitación pública un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el lugar denominado "El Javillo", de esta ciudad Capital. Dicho lote de terreno de propiedad nacional forma parte de la finca que comprende el lote 23, folio 204 del Tomo 78 de la Propiedad, Sección de Panamá; Linderos: al Norte y Este, prolongación de la Avenida Norte, en territorio de El Javillo; Sur y Este, terreno de la sucesión de Elisione Herrera. Medidas: de frente a la Avenida Norte, doce metros diez centímetros; al Oeste, doce metros veintiún centímetros; al Norte, doce metros quinientos setenta y tres; al Sur, un metro y diez centímetros. El costo de que se trate tiene una cabida de superficie de quince metros cuadrados, sesenta y siete centímetros cuadrados y sobre parte de él existe actualmente una construcción de techo. La base de la licitación es la suma de sesenta balibas por metro cuadrado. El remate se llevará a cabo el miércoles 29 del mes de Diciembre próximo viniendo en el despacho del Suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro en el lugar de la Subasta que se desriere al efecto, y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina de la primera campanilla de las diez de la mañana, hora en que se abrirán las pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas el efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina de la primera campanilla de las once de la mañana, hora en que se cierran las puertas, quedará abierto el lote de terreno al mejor postor. Todo proponente deberá depositar en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta. No se admitirán ofertas por menos de las 2/2 del avalúo.

ochos metros diez centímetros lineales (8m10cm) y límita con solar de Daniel Delgado; sur: cuince metros lineales (15ml) y límita con la calle "D" (calle principal); este, cincuenta y cinco metros setenta y cuatro centímetros lineales (55ml. 74cm); y límite con solar de Adolfo Ayala y patio y edificio de la Gobernación; y oeste, en dos líneas cincuenta y seis metros veinte centímetros lineales (56ml. 20cm) y límita con casa y solares de Amalia P. Viuda de Corro.

Para ser postor hábil se necesita constar en la Tesorería Municipal de la Ciudad el 10% del avalúo o sea \$1,200.00 y será postura hábil la que cubra la suma de setecientos cincuenta balibas (B. 750.00) en que ha sido avalado.

Las ofertas deben presentarse en pliego cerrado y sellado hasta las 10 de la mañana del día fijado. Estas ofertas se abrirán a las 3 de la tarde y desde esa hora hasta las 4 p. m. se oirán las juicias y verbias verbales, adjudicando al mejor postor después de esta hora provisionalmente, el remate.

Chitrí, 16 de Noviembre de 1933.  
El Alcalde del Distrito,  
R. DIAS R.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto comunica a los señores E. Charles Welles y Luis Martínez, varones, mayordomos en el distrito, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto, comparezcan que en este tribunal se ordene lo que en este tribunal ha iniciado el Sr. Domingo Diaz Arremano, por medio de apoderado.

Se les advierte a los comparecidos que si no comparecen a este Juicio dentro del término arriba indicado, el Juicio se seguirá por parte de quien sea un defensor de ausente de que no lo nombrarán al efecto.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y en salón de audiencias del Despacho judicial, veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para los efectos de su publicación legal correspondiente.

### AVISO DE LICITACION

Se ha señalado el dia 16 de Enero de 1934, para que tenga lugar la venta en subasta pública del solar Municipal que inde por el Norte,



## EDICTOS Y AVISOS

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Principe del Circuito de Colón,  
AL PÚBLICO AVISA:

Que en el juicio ejecutivo pendiente seguido por Vicente Lara Farias contra María Salomé Guerra de Salazar se ha señalado las horas hábiles del día veintidós (22) de Diciembre venidero, para que se celebre el remate de los bienes que más adelante se detallan, los cuales han sido embargados en el juicio arriba mencionado.

383 frascos de medicina en la sala de re-

cetas ..... B. 250.00

7 vidrieras mostrado-

res ..... 380.00

2 estantes vidriados .....

120.00

1 fuente de soda con

su refrigeradora elec-

trica ..... 1.000.00

4 mesas redondas de

vidrio ..... 80.00

1 mostrador de marmol

italiano, para la

fuente ..... 600.00

16 sillas paradas de

forma triangular .....

20.00

1 mesa de marmol

circular ..... 25.00

3 armarios con ven-

tas de vidrio, de ma-

terial de cobre ..... 1.500.00

1 caja registradora el-

éctrica, marca "Na-

nat" distinguida con

el Número 3078322

-1843-E ..... 200.00

1 caja registradora pe-

cueña, marca "Na-

nat", plateada .....

50.00

1 electrola marrón a

corriente ..... 1.124

200.00

2 sábanas eléctricas .....

50.00

6 lámparas eléctricas,

grandes, colgantes .....

30.00

1 reloj de pared .....

15.00

19 frascos de "Quina

Larroche" ..... 11.40

12 frascos de jarabe

Orígenes ..... 4.90

14 frascos de yoduro

de estroncio .....

11.20

9 frascos de yoduro de

bromo .....

5.40

2 frascos de bromuro

de estroncio .....

1.60

14 frascos de Elixir

Pali-Bromuro ..... 8.40

12 frascos de Quemado

son ..... 4.80

17 frascos de Miltos

4.40

5 frascos de Peptof

4.00

3 frascos de Fosfoghi-

sorito de Cal ..... 1.50

5 frascos de Alquitran

de Guyet ..... 2.00

6 frascos de Jarabe

Famil ..... 4.80

11 frascos de Ceregu-

nil ..... 11.00

2 frascos de Hipofos-

forito de Cal ..... 1.05

13 frascos de Cápsu-

las Koch ..... 10.40

6 frascos de Sales de

Koch ..... 6.60

10 frascos de Cloruro

de Calcio ..... 6.00

10 frascos de Tabletas

de cloruro de Mer-

curio ..... 3.00

8 frascos de La-Lasin

3 frascos de Cristal

Toilette ..... 3.20

8 frascos de Yodo-Pep-

tone ..... 4.00

5 frascos de Apobol

3.00

27 frascos de Kola

.....

6 frascos de Crochita

4.80

8 frascos de Elixir de

Perpetua ..... 6.40

6 frascos de Jarabe

Thícol ..... 4.80

7 frascos de Jarabe

Hemoglóbina ..... 4.20

13 frascos de Jarabe

Antisíntesis ..... 10.40

2 frascos de Solución

Antihistíne ..... 1.86

4 frascos de Jarabe

Nourry ..... 3.29

27 frascos de Staphila-

se ..... 21.60

16 frascos de Urofilic

9.60

14 frascos de Forxol

8.40

14 frascos de Jarabe

Parafinal ..... 4.20

10 embases de polvos

para lombrices ..... 3.00

12 frascos de Jarabe

Calmante para ni-

ños ..... 2.40

4 latas de Tiro ..... 1.20

8 embases de Ungüen-

to Curativo ..... 3.20

30 embases de Ungüento Donat ..... 6.00	5 cajitas de polvos mata ratas ..... 1.00	5 latas de ungüentos Campoo ..... 2.50
19 Potas de Ungüento "Vicks" ..... 2.47	44 tubos de capsolina ..... 11.44	6 frascos de agua den- sifida ..... 2.00
30 latas de Ungüento "Vicks" ..... 2.40	3 tubos de bujías de Mergel ..... 4.50	10 frascos Dental ..... 2.50
4 latas de Ungüento "Ross" ..... 0.40	12 tubos de Vaselina Gomenolet ..... 2.40	18 frascos Dental, gran- des ..... 18.00
43 latas de Ungüento "Ross" ..... 5.59	4 tubos de bujías Index ..... 2.00	8 frascos de Tint ..... 3.00
5 frascos de Pepto- Bismol ..... 2.00	3 tubos ungüento Arestor ..... 1.80	6 latas de Dryc ..... 12.00
4 frascos de Jarabe "H. Q. S." ..... 2.00	3 tubos ungüento Adre- nalina ..... 1.20	3 latas de Frame Food ..... 2.00
3 frascos de Trifolio Compuesto ..... 2.40	4 cajitas de Index ..... 1.60	6 latas de Nestogeo ..... 2.40
11 frascos de Phospho- dias ..... 5.50	12 tubos de ungüento de Cobre ..... 2.10	4 latas de Milo ..... 2.00
9 frascos de Putnam Dye ..... 1.30	4 latas de Bandera Negra ..... 1.60	5 latas de Lactógeno ..... 3.00
4 frascos de Clero- Calcio ..... 3.20	6 cajitas de polvo In- secticida ..... 0.60	13 mamones ..... 0.65
18 frascos de Gélerina de Borax ..... 9.80	5 frascos de aceite de castor refinado ..... 1.00	6 latas de Sobres ..... 6.00
10 frascos de "Amy- gan" ..... 5.00	4 frascos de Aceite de Oliva ..... 1.44	2 latas de Protein Milk ..... 2.00
4 paquetes de Fervos Sanitarios ..... 1.20	4 frascos de Mixtura Clarke ..... 5.00	2 latas de Harina Lac- teada "Nestle" ..... 2.00
55 frascos de Colorite ..... 8.25	5 gruesas de preserva- tivos ..... 50.00	16 latas de Dextri- Mal- Port ..... 1.40
5 frascos de Provina- nase ..... 4.00	73 dobletas de vendas, surtidas ..... 73.00	11 Mamaderas ..... 1.10
3 cajitas de Jabón ..... 2.40	4 docenas de cuerdas, surtidas ..... 20.00	15 Mamaderas ..... 0.90
6 tubos de Jalcu- Efcdrina ..... 3.00	4 frascos de Glover Iron Tonie ..... 2.00	7 frascos de Limonada Purgante ..... 1.20
26 tubos de Balsoma ..... 13.00	2 frascos de "Relámpago" ..... 2.00	3 frascos de Nujol ..... 3.00
5 frascos de Aceite Mi- nerual de Agar, Squibb ..... 5.00	2 Inyecciones Polvos Icidil ..... 1.00	3 frascos de Absorbine Jr. ..... 3.00
5 frascos de Lavol ..... 2.40	6 latas de algodón, surtidas ..... 6.00	19 frascos de Especifi- cación ..... 2.50
4 frascos de Vermifugo Jayne ..... 1.20	40 frascos de La-Pasi- ne ..... 20.00	5 frascos de Pectoral de Indio ..... 7.00
18 frascos de Licarbo ..... 7.20	30 docenas de jabones, surtidas ..... 12.00	22 Frascos de Mata-Dol- lor ..... 5.50
4 frascos de Licarbo, grandes ..... 2.40	42 docenas de Colorite ..... 42.00	3 frascos de Acetite Canadiense ..... 0.60
8 frascos de Parmag ..... 3.20	20 frascos de Silmerine ..... 60.00	9 frascos de Linimentum Sloan ..... 1.80
14 frascos de Magnesia ..... 7.00	30 docenas de esmalte ..... 5.20	5 frascos de Limimento de Leonard ..... 1.25
4 frascos de Leche de Magnesia ..... 2.00	20 docenas de espardrapos ..... 36.40	5 frascos de Agua Ja- nes ..... 1.00
5 frascos de Lodine- Petrogen ..... 10.00	8 docenas de espardrapos, surtidas ..... 12.00	5 frascos de Agua-Plu- to ..... 1.00
2 frascos de Anti-Gó- ..... 4.50	6 docenas de pildoras Fico ..... 24.00	9 frascos de Agua de Carabobo ..... 3.66
3 frascos de Tabletas "Carvill" ..... 1.50	36 docenas de frascos de pildoras, surtidas ..... 54.00	10 frascos de Petrola- ..... 10.00
19 frascos de Agua del Carmen ..... 6.65	30 docenas de esmalte ..... 5.00	11 frascos de Bay-Rum ..... 4.40
20 potes de Index ..... 4.50	10 docenas de esmalte ..... 25.00	6 frascos de Bay-Rum ..... 1.20
10 Latas de Poslam ..... 5.00	8 docenas de Nailve- roil ..... 36.00	20 frascos de Respipl ..... 10.00
12 potes de Altabotol ..... 2.20	7 frascos de sales de Ficot ..... 4.00	5 frascos de Pectoral de Cereza ..... 2.00
4 tubos de Lincreme ..... 1.80	3 docenas de Ex-Lax ..... 4.40	11 frascos de Esgue- bia ..... 5.50
5 tubos de "Eff-OH" ..... 2.00	15 docenas de Tijeras ..... 3.00	29 tubos de Crema Den- tal ..... 4.64
25 potes de "Ora-Bain" ..... 5.25	7 docenas de colorletes ..... 45.00	50 tubos de Crema Den- tal de varias clases ..... 15.00
17 latas de Ungüento Leonard ..... 8.50	6 docenas de lápices para labios ..... 4.00	206 latas de Pálpores de Talco, varias clases ..... 14.80
11 Potes de Ungüento Richelet ..... 6.60	5 docenas de peines ..... 5.00	173 frascos de lociones finas ..... 5.00
23 potes de Estovaphi- ..... 6.60	5 docenas de frascos de Perfumes ..... 8.50	53 frascos de Perfumes finos ..... 106.00
3 frascos de Gotas Vick ..... 1.56	12 docenas de Tijeras ..... 4.00	40 cajas de Pildoras Williams ..... 184.00
15 latas de Ungüento Germoline ..... 1.00	12 docenas de Tijeras ..... 9.00	11 docenas de Pildoras Foster ..... 49.50
9 potes de Ungüento Holloway ..... 3.80	12 docenas de Tijeras ..... 3.00	7 docenas de Pildoras de Dosa ..... 2.00
7 frascos de Antiphé- bro ..... 7.00	12 docenas de Acción ..... 24.00	20 docenas de pildoras surtidas ..... 65.00
3 frascos de Mal de Mez ..... 3.00	12 Recetas "106" ..... 4.00	17 docenas de Pildoras de Gunasín ..... 170.00
5 frascos de Fostacina- to ..... 5.00	12 Hematoloides ..... 9.00	6 docenas de Pildoras de Cáscara Sagrada ..... 30.00
8 frascos de Vicks ..... 4.80	12 Solución Magnésia ..... 6.00	320 potes de cremas de tocador ..... 120.00
7 frascos de Elixir Nutritivo Dicks ..... 5.60	2 Zarzaparrilla Ayers ..... 6.00	90 piezas de caucho ..... 60.00
23 frascos de Larol ..... 16.24	4 Javanes Easton ..... 2.00	12 docenas de pastas de dientes, surtidas ..... 1.00
3 frascos de Peptonato de Hierro ..... 3.00	4 Béchek ..... 2.00	1 máquina de sumar ..... 50.00
3 frascos de Remedio E. R. ..... 8.00	12 Listerina ..... 6.00	1 máquina de escribir grande ..... 5.10
5 frascos de Halsamol ..... 4.00	12 Metacorte ..... 3.00	2 Archiveros ..... 3.00
17 frascos de Cáscara Sacraudia "Nyal" ..... 5.95	1 Coco-Vitamin ..... 1.00	1 Vitrina para exhibi- ción ..... 13.00
4 frascos de Cáscara Sacraudia "Nyal" ..... 2.40	12 Aceite de Barralao ..... 6.00	1 maquina Underwood ..... 25.00
6 frascos de Carbinal ..... 2.00	12 Aceite de Tomikel ..... 6.00	10 docenas de lata- ..... 10.00
5 frascos de Carbinal ..... 2.00	12 Aceite San Jacobo ..... 1.00	70 docenas de vendas, surtidas ..... 1.00
2 frascos de Bromo- Seltz ..... 1.80	12 Aceite de Lámina ..... 1.50	45 docenas de Coloran- tes "Putnam" ..... 70.00
11 cajitas de Bicarbonato de Soda ..... 2.20	12 Aceite de Litio ..... 1.75	5.00
17 potes de supositorios Glicerina ..... 4.42	10 frascos de Lámina Martín ..... 1.50	Suma Total: ..... B. 7.345.82
7 cajas de cones rec- tales ..... 5.00	10 frascos de Chambor- tain ..... 5.00	Para el pago de los bienes que
5 frascos de Campae- ..... 1.50	5 frascos de Borozone ..... 5.00	se dan como pagados en la lista anterior, se tendrá como base la suma total del valor dado a los mismos



SORTEO

N° 763

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

**PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1933**

**PREMIO MAYOR**

<b>1 PREMIO MAYOR de .....</b>	<b>B. 20,000.00 .....</b>	<b>B. 20,000.00 .....</b>
<b>1 SEGUNDO PREMIO de .....</b>	<b>6,000.00 .....</b>	<b>6,000.00 .....</b>
<b>1 TERCER PREMIO de .....</b>	<b>3,000.00 .....</b>	<b>3,000.00 .....</b>
<b>18 APROXIMACIONES de .....</b>	<b>200.00 cada una .....</b>	<b>3,600.00 .....</b>
<b>9 PREMIOS de .....</b>	<b>1,000.00 cada uno .....</b>	<b>9,000.00 .....</b>
<b>90 PREMIOS de .....</b>	<b>60.00 cada uno .....</b>	<b>5,400.00 .....</b>
<b>900 PREMIOS de .....</b>	<b>20.00 cada uno .....</b>	<b>18,000.00 .....</b>

**SEGUNDO PREMIO**

<b>18 APROXIMACIONES de .....</b>	<b>B. 50.00 cada una .....</b>	<b>900.00 .....</b>
<b>9 PREMIOS de .....</b>	<b>100.00 cada uno .....</b>	<b>900.00 .....</b>

**TERCER PREMIO**

<b>18 APROXIMACIONES de .....</b>	<b>B. 40.00 cada una .....</b>	<b>720.00 .....</b>
<b>9 PREMIOS de .....</b>	<b>60.00 cada uno .....</b>	<b>540.00 .....</b>
<b>1,074</b>	<b>Total .....</b>	<b>B. 68,060.00 .....</b>

**PRECIO DEL BILLETE: B/. 10.00**

**PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE: B/. 0.50**

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerri, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Domínguez V., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca concha falso negro, de marcas que dicen: "Domingo, 1600 y 1501" del Código Administrativo, se fija el presente edicto por el término de 30 días en el lugar mas visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al alquiler semanero y en cumplimiento de lo que dice los Artículos 1600 y 1501 del Código Administrativo se fija el presente edicto por el término de 30 días en el lugar mas visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que hasta mediado recién alguno de dichos términos se hubiere cumplido, el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo por lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Poerri, 12 de Julio de 1933.

El Alcalde,

**CIZZOMIRO JUAREZ**

El Secretario,

**Carlos de León D.**

30 vs.—22

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopaldo Guirand Jr., de este vecindario, se encuentra depositado un pollito de color amarillo marchado a fuego así: (D W) en el lomo izquierdo a sangre con una borqueta en la oreja derecha.

Que este animal se encuentra paseando en el patio del señor Leopaldo Guirand, desde el mes de Diciembre del año pasado, sin dueño conocido.

En cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta población, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, con el fin de que en dicho término se presente su dueño o reclamador, o el Tesorero Municipal lo rematará en pública subasta.

Santa Fé, Junio 15 de 1933.

El Alcalde,

**GENARO VERNAZA**

El Secretario,

**Ernesto Hernández A.**

30 vs.—23

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se hallan depositados una yegua con su cría. Esta es de color bayo con un lomo blanco en la frente y la cría es mucha también, pero casi blanca de mula, tiene más de dos años de edad y están marcados con una marca que no se puede precisar como sea, los curlos han sido denunciado como bienes vacantes, por haber estado haciendo daños en esta población hace muchos años, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en legal forma vía el término legal.

Alajuela, 10 de Junio de 1933.

El Alcalde Municipal,

**MUNIESTRO A. MIRANDA**

El Secretario,

**Daniel Araya**

30 vs.—22

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Pascual, parmesano y vecino de esta ciudad se encuentra depositado un animal de color negro, parecido a un perro, de cinco años de edad, de tamaño chico, marcha a fuerza en la pulpa del lado izquierdo con un fierro en forma de S al revés combinada con una C, sin ninguna otra señal. Este animal se presentó a esta Alcaldía para su remate y el señor Tesorero Municipal de este distrito, por haberle visto vagando en dicho sitio hace como dos meses, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al fin de presentar aviso en lugares públicos de esta población por treinta días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de este tiempo los que se crean con derecho a la rofida de este animal, o quien lo vea, den el caso si no apareciese dueño alguno, legalmente comprobado, se procederá al remate de ella en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Mayo 31 de 1933.

El Alcalde del Distrito,

**MANUEL GUARDIA**

30 vs.—24

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguaclara, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor César Rattray V., nativo y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una tortuga de color negro, parecida a un culebrón, que pesa sin ninguna marca ni señal, la cual fue presentada a este Distrito por el mismo señor Rattray V., por andar vagando sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugares visibles de esta Alcaldía, por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciese será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envíe al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Agaduice, 20 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

**DOMINGO DE LEÓN**

El Secretario,

**Joaquín Méndez Jr.**

30 vs.—25

**EDICTO**

El Alcalde Municipal del Distrito de Bureba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, vecino del Regimiento de Sotovila, se encuentra depositado un caballo de color moro, como de seis años, que es mucha de marcado en la pulpa de la nota izquierda con el sencillo herrete (J J), cuyo animal fue presentado a este Distrito por el señor Doctor Simón Batista, vecino de Cojigüe, propietario de Bugabas, por encontrarlo dicho animal haciendo daños en predios vecinos y no conociendo su dueño alguno.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito, por el término de treinta días para que dentro de ese término el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término al señor Doctor Simón Batista para su publicación en el diario periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 19 de 1933.

El Alcalde,

**D. JURADO A.**

El Secretario,

**Rómulo Ferrugia**

30 vs.—25